

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se dictan normas complementarias de la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1968 sobre concesión de subvenciones para fomento de la mecanización agrícola. Subvenciones a tractores.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 5 de agosto de 1968), por la que se dictan normas sobre concesión de subvenciones en la compra de maquinaria agrícola, esta Dirección General, en uso de las facultades que la mencionada Orden le concede, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Dentro del grupo de tractores que figura en el artículo cuarto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1968, podrán ser objeto de subvención los modelos homologados, correspondientes a las clases o tipos de tractores relacionados a continuación:

Tractores de laderas, tractores zancudos, tractores articulados, portaaperos y bases automotrices.

2.º Para solicitar la homologación de un modelo de tractor correspondiente a una de las clases o tipos incluidos en el punto primero, su fabricante o importador remitirá a esta Dirección General solicitud, por duplicado, con arreglo al modelo adjunto.

3.º Esta Dirección General comunicará al solicitante la Delegación Provincial donde debe efectuarse la inspección y comprobación de las características del tractor correspondiente.

Cuando a juicio de esta Dirección General hubiera de proceder al ensayo del tractor en la Estación de Mecánica Agrícola, en Madrid, del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, se le comunicará al solicitante para que efectúe en dicha Estación la presentación del tractor de referencia.

Realizada la comprobación del tractor por la Delegación Provincial correspondiente o, en su caso, el ensayo del mismo por la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General expedirá, si así procede, y remitirá al solicitante certificado acreditativo de que el tractor, de la marca y modelo correspondiente ha sido homologado.

4.º El porcentaje concreto de la subvención a que hace referencia el punto primero de esta Resolución, y en tanto no se dicten normas al respecto, queda establecido en el 15 por 100 del precio de venta al público (gravámenes incluidos) en la localidad que se cite.

Cuando la maquinaria a que hace referencia el punto primero de esta Resolución sea adquirida para su utilización en común a través de Hermandades, Cooperativas, Grupos Sindicales y otras asociaciones o agrupaciones de agricultores, con la cooperación técnica del Servicio de Extensión Agraria, la subvención que se cita en el párrafo anterior será del 25 por 100.

5.º La solicitud de subvención para un tractor homologado deberá ser formulada por el comprador ante la Delegación Provincial de Agricultura correspondiente, en ejemplar duplicado, según modelo adjunto, que le será facilitado por ésta. Dicha Delegación remitirá a esta Dirección General, debidamente cumplimentado y en el plazo de cuarenta y ocho horas, un ejemplar de la mencionada solicitud.

Cuando deseen acogerse a los beneficios contenidos en la presente Resolución, las Empresas comerciales de prestación de servicios de maquinaria agrícola y aquellas otras Empresas industriales de carácter agrícola deberán incorporar a la solicitud de subvención las condiciones de prestación de los trabajos a realizar con las máquinas, para su aprobación, si procede, por esta Dirección General.

6.º Para beneficiarse de la subvención especial a que hace referencia el artículo noveno de la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1968, la solicitud de subvención deberá ir acompañada, preceptivamente, de una Memoria en la que se describan los ensayos a realizar con los tractores objeto de adquisición, y declaración formal de facilitar a esta Dirección General los datos y resultados obtenidos de dichos ensayos. A la vista de todo ello esta Dirección General decidirá sobre la procedencia o no de otorgar una subvención especial y fijará la cuantía de la misma.

7.º La presentación de las solicitudes de subvención podrá realizarse a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

8.º Esta Dirección General comunicará directamente al interesado la subvención acordada, el cual dispondrá de un plazo de dos meses, ampliable en caso justificado, para la inscripción del tractor en la Delegación Provincial de Agricultura.

Verificada la inscripción, el comprador entregará la factura definitiva de adquisición del tractor en la Delegación Provincial de Agricultura, la cual la enviará seguidamente a esta Dirección General junto con el certificado acreditativo de la inscripción, con el fin de incoar el correspondiente expediente de pago.

9.º Las funciones que la presente Resolución atribuye a las Delegaciones Provinciales de Agricultura serán asumidas por las Jefaturas Agronómicas, en tanto no se constituyan las citadas Delegaciones.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1968.—El Director general, Ramón Esteruelas.

Sres. Subdirector general de la Producción Agrícola e Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas Provinciales.

Anexo número 1

SOLICITUD DE HOMOLOGACION GENERICA DE MAQUINARIA AGRICOLA PARA SUBVENCION EN SU COMPRA

(Orden ministerial de 27 de julio de 1968, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto, y Resolución de 10 de agosto de 1968. «Boletín Oficial del Estado»)

Ilmo. Sr.:

Don actuando como (1) de la Empresa domiciliada en provincia de calle o plaza número teléfono y con poder suficiente para ello, expone:

1.º Que la citada Empresa es (2) del tractor (3) marca cuyo precio de venta al público (gravámenes incluidos) es de pesetas en la localidad de (4) que dicha máquina cumple, a su juicio, las especificaciones requeridas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1968 y en la Resolución complementaria correspondiente de esa Dirección General de Agricultura de 10 de agosto de 1968 y que no ha sido homologada genéricamente.

2.º Que desea obtener dicha homologación genérica, para lo que acompaña a esta instancia (que se remite por duplicado) un juego de dos catálogos y el manual de operación (5) de cada una de las unidades de que dispone, de la referida máquina, que son (6) y cuyos números de bastidor figuran al margen, de las que (7) unidades estarán dispuestas para su inspección por la Dirección General de Agricultura, a partir del día en su almacén importador o fábrica situado en:

Localidad provincia de calle o plaza número teléfono por lo que

SUPLICA a V. I. se digne ordenar se efectúe la comprobación de las características de la referida máquina, al objeto de confirmar, si así procede, el carácter subvencionable de la misma, conforme se dispone en las mencionadas Orden ministerial y Resolución complementaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a de de 196...

(Firma)

(Sello)

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

- (1) Gerente, Director Gerente, etc.
- (2) Fabricante o importadora
- (3) Indíquese la clase y tipo de tractor. Juntamente con esta solicitud deberá remitirse la solicitud y documentación técnica que se dispone en la Orden de este Departamento de 14 de febrero de 1964 sobre homologación de la potencia de tractores agrícolas.
- (4) Indíquese la localidad concreta en la que el fabricante o importador fija el indicado precio de venta al público
- (5) Los catálogos y manuales contendrán necesariamente la denominación exacta de marca y modelo del tractor, así como su precio de venta al público, gravámenes incluidos, en la localidad que se cita.
- Obligatoriamente, el número de bastidor de cada máquina deberá estar troquelado sobre ésta. Dicho número figurará, asimismo, en el manual de operaciones del tractor.
- (6) Indíquese el número de unidades de la máquina.
- (7) Indíquese el número de unidades.

Quando a juízo de esta Dirección General hubiera de procederse al ensayo de la máquina en la Estación de Mecánica Agrícola, en Madrid, del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, se le comunicará al solicitante para que efectúe, en dicha Estación, la presentación de la máquina de referencia.